ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*."

Se debe señalar igualmente que la ley 142 del año 1994, en su artículo 5, determinó:

"*Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, ***aseo,*** *energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente".*

Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como:

"(….) Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos (…")

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como misión la siguiente: "*La Secretaría de Infraestructura tiene como misión la construcción y mantenimiento de la infraestructura física municipal necesaria para posibilitar el desarrollo integral y de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación e interventoría de obras civiles".*

Entre las funciones en materia, de la Secretaria de Infraestructura consagradas en el artículo 29 del Decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: "*Elaborar los estudios y diseños necesarios para la construcción y el mantenimiento de las obras públicas; elaborar los pliegos de condiciones y los estudios comparativos de costos, rentabilidad, beneficio social y oportunidades, y evaluar las diferentes propuestas presentadas para la contratación de la construcción y mantenimiento de obras públicas; ejecutar, supervisar y controlar la construcción y el mantenimiento de obras públicas municipales y la conservación de edificios y bienes de uso público; ejercer la interventoría de los contratos de obra pública que celebre el municipio con el fin de garantizar la calidad de las obras de infraestructura según las condiciones técnicas de los contratos; formular, coordinar la ejecución y administración de los proyectos de infraestructura física financiados total o parcialmente mediante la contribución por valorización;* ***garantizar la prestación del servicio público de aseo conforme a las leyes que***

lo reglamentan y regulan ejerciendo para ello una supervisión adecuada tanto sobre la interventoría, como el operador del servicio de aseo (…)"

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Infraestructura operó durante muchos años en forma directa el servicio público domiciliario de aseo, dentro de las actividades principales de este servicio estuvo la disposición final de residuos en el relleno sanitario El Ojito.

Mediante la Licitación No. 67 de 2010 la administración municipal seleccionó un socio estratégico el cual inició la prestación del servicio público de aseo el 1 de abril de 2.011.

En los pliegos de condiciones de dicha licitación en la adenda No. 01 de agosto 2 de 2.010 se estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE al numeral 4.9.3 del pliego de condiciones los siguientes párrafos:

Los recursos que deberán depositarse por parte de los Municipios que tienen suscritos convenios para la disposición final de residuos deberán depositarse en la Fiducia encargada de la Administración de los recursos del servicio de aseo, y posteriormente trasladados por esta, al Municipio de Popayán en un 100%. Estos dineros no se tendrán en cuenta para la liquidación de la remuneración mensual que recibirá el Municipio de Popayán prevista en el numeral 7.6.2 de los pliegos de condiciones.

El cierre y mantenimiento futuro del Relleno Sanitario el Ojito será responsabilidad del Municipio.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN asumirá los pasivos ambientales generados en el área de influencia del Relleno Sanitario el Ojito, desde el inicio de la operación de este sitio, hasta la fecha en que inicie a operar la EMPRESA PRESTADORA. A partir de ese momento y hasta que se agote la vida útil de este sitio de Disposición final, la EMPRESA PRESTADORA, será la responsable de los pasivos ambientales generados en el lapso de tiempo que le corresponde de manera proporcional."

La Corporación Autónomo Regional del Cauca mediante concepto radicado No. 01489 de 17 de febrero de 2015 viabilizó el Plan de Cierre, clausura, posclausura y restauración ambiental, cuya responsabilidad de ejecución es compartida entre la empresa Serviaseo Popayán S.A. E.S.P y la Alcaldía de Popayán.
El día 2 de octubre de 2017 se realizó acta de entrega del relleno sanitario El Ojito por parte de la empresa Serviaseo Popayán S.A. E.S.P. a la Administración Municipal, excepto la planta de tratamiento de lixiviados PTLX, la cual se acordó recibir una vez los resultados de laboratorio de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C. sean en su totalidad favorables. Dichos resultados favorables fueron enviados a la Administración Municipal mediante oficio del 12 de abril de 2018 – Radicado No. 2018-113-017277-2, entrando a operar la PTLX la Administración Municipal a partir del 16 de abril de 2018, siendo el Municipio de Popayán el responsable total de la operación y mantenimiento de la PTLX.

Por otra parte, el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS – PGIRS- tiene un horizonte a 12 años, el cual fue realizado según la metodología de la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El PGIRS fue viabilizado por CRC el 27/01/2017 con radicado 2017-113-003687-2 y adoptado en Popayán mediante decreto 20172100000535 del 15/02/2017.

El PGIRS, en el programa No 9, de disposición final, obliga al Municipio de Popayán a ejecutar el Plan de Cierre, Clausura y Postclausura del relleno sanitario El Ojito, con el fin minimizar los impactos ambientales asociados a este sitio de disposición final de residuos y convertirlo en el ECOPARQUE EL OJITO.

Los lixiviados provenientes del relleno sanitario el Ojito, son tratados a través de un sistema convencional en sus fases física, biológica y química, para lo cual se requiere tratar y minimizar la carga orgánica vertida antes de disponerse en el cuerpo receptor del Rio Cauca. Este tratamiento requiere insumos químicos tales como el Peróxido de Hidrogeno (Oxida la materia orgánica), el Sulfato de Aluminio grado papel (Floculante) y la Cal Hidratada (Regular el pH) para cumplir las normas ambientales tales como el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 631 de 2015.

La planta de tratamiento de Lixiviados, opera las 24 horas, pues aún se continua con la producción de lixiviados, los cuales deben ser tratados de manera continua, para cumplir las exigencias normativas.

El Municipio debe garantizar la compra y proveer los insumos químicos suficientes para el tratamiento de los lixiviados, antes de ser vertidos al cuerpo receptor que es el Río Cauca, sin generar impactos al mismo.

Lo anterior es exigido por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, en la Resolución No. 1426 del 16 de julio de 2019; por medio de la cual se otorga la renovación del permiso de vertimientos al Relleno Sanitario El Ojito, en su etapa de clausura.

En la respectiva Resolución, se establecen las siguientes **obligaciones al permisionario**:

- ✓ **Asegurar que todas los Lixiviados o escorrentías en contacto con residuos, originados en las actividades del relleno sanitario, se conduzcan a la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTLX), antes de descargarlos al Rio Cauca. No se deben verter ningún tipo de aguas residuales a fuentes hídricas o al suelo sin previo tratamiento.**
- ✓ **Presentar a la DT Centro de la CRC, informe de caracterización de vertimientos (reporte de laboratorio e informe de monitoreo) con frecuencia anual teniendo en cuenta la vigencia del permiso. Se deben reportar las cargas contaminantes y eficiencias de remoción de la PTLX. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994. Para la caracterización del vertimiento se debe tener en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 2015 y/o las que la modifiquen o sustituyan.**
- ✓ **Las jornadas de muestreo deben ser mínimo de seis (6) horas en la PTLX, conformando alícuotas cada 20 minutos, proporcionales al caudal manejado.**
- ✓ **No se permite verter aguas residuales sin su debido tratamiento o incumpliendo los valores máximos permisibles estipulados en la norma de vertimientos vigente o las que las modifiquen o sustituyan**.

Dado lo anterior el Municipio de Popayán debe cumplir con la Constitución Política de Colombia, en proteger y conservar los recursos naturales, ejecutando lo exigido por la Autoridad Ambiental Competente, respecto al Plan de Cierre, Clausura y Postclausura del Relleno Sanitario El Ojito y a lo exigido en la renovación del permiso de vertimientos.

Con esta responsabilidad de implementación, mantenimiento y administración del Ecoparque El Ojito, se incluyó dentro del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “Creo en Popayán” lo siguiente:

"LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. Infraestructura y Conectividad para la equidad, productividad y competitividad.
COMPONENTE: 2.11. Desarrollo de la Infraestructura vial y de servicios
PROGRAMA 2.11.7. Espacios saludables y lúdicos
SUBPROGRAMA 2.11.7.1. Construcción del Ecoparque El Ojito
Productos Asociados al Programa

- Proceso de fortalecimiento de la Secretaria de Infraestructura implementado.
- Operación y mantenimiento postclausura del relleno sanitario El Ojito ejecutado.
- Sendero Ecológico El Ojito.

Se debe indicar que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán tiene registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal el siguiente proyecto:

"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, con registro No. 20-9-19-001-02199 y ajuste No.3 A Certificado de Registro y Viabilidad No. 108-0003-2020
INVERSIÓN DIRECTA
-Cierre Relleno sanitario el ojito.

Por lo anterior, y una vez descrita la necesidad, se hace necesario y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en el proyecto.

NOTA: En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015.

1. **Análisis del sector.**

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto, se pretende contratar la COMPRAVENTA DE INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL OJIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN", de conformidad con los requerimientos de la Entidad, la adquisición se ubica en el sector terciario de la economía el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo: **comercio**, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, ***los servicios profesionales***, etc."**.** Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la

naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

- La agricultura La ganadería La silvicultura
- La caza y la pesca El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser trasformado.
- Energía: Producción de electricidad

Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

- Transporte
- Comunicaciones
- Comercio
- Turismo
- Sanitario
- Educativo
- Servicios Financieros Gobierno
- Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la presente contratación se encuentra en el sector secundario en la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

1. **Análisis desde lo legal.**

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, reza:

"…La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de

la Ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresa hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La Ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

COMPRAVENTA EQUIPOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL RELLENO SANITARIO EL OJITO es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

"Son mercantiles para todos los efectos legales:

1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;

2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
…

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona.".

De otra parte, la Superintendencia de industria y Comercio, regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionadas con la comercialización.

Con fundamento en lo anterior, y para dar cumplimiento al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" registrado y aprobado por la secretaría de Planeación bajo el No. 20-9-19-001-02199 y conceptos de viabilidad técnica y sectorial los cuales hacen parte integral del presente estudio previo, pueden ser ejecutado por una persona natural y/o por una persona jurídica, utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la legislación colombiana.

El artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa

de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

Del mismo modo, la presente contratación, se encuentra regulada por estatuto de contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan.

1.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

Las autorizaciones, permisos y licencias hacen referencia al objeto y/o actividad registrada del proponente en el certificado de existencia y representación legal y/o Rut, lo cual debe ser acorde con el objeto contractual requerido y el marco legal enunciado con antelación en el punto inmediatamente anterior.

2. Análisis desde lo comercial

En los procesos de contratación anteriormente adelantados por la Secretaría de Infraestructura para la compra de equipos e insumos general del relleno sanitario el ojito, se han presentado como proponentes varias firmas comerciales con sede en Popayán, demostrando de esta forma, que en el gremio de los comercializadores de este tipo de equipos e insumos existe interés en contratar con el Municipio.

En aras de realizar la selección de un contratista idóneo, adicionalmente la entidad exigirá experiencia específica con la celebración y ejecución de hasta dos (2) contratos cuyo objeto principal sea el suministro de estos insumos químicos y cuyos valores ejecutados, sumados o individuales sean iguales o superiores al presupuesto oficial.

2.3.- Análisis desde lo financiero

No se realizará análisis desde lo financiero, lo anterior a que no se exigirá capital de trabajo, índice de liquidez y nivel de endeudamiento, como requisitos habilitantes.

2.4.- Análisis desde lo organizacional

No se realizará análisis desde lo organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

2.5. Opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico.

Realmente la única opción que tiene el Municipio de Popayán, para resolver la necesidad de adquirir a título de compraventa equipos e insumos para el mantenimiento general del relleno sanitario el ojito, en cumplimiento del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" es a través de un proceso de mínima cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, su reforma, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, y todos los decretos reglamentarios a tener en cuenta, principalmente, el decreto 1082 de 2015.

2.6 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta el proceso es el **No. 2020.CEN.01.3570** de fecha **18-SEPTIEMBRE-2020**, rubro presupuestal: **ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL OJIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"

COMPRAVENTA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	VALOR
ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL OJIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	2020.CEN.01.3570 del 18 de SEPTIEMBRE de 2020	$50.000.000.00

2.7 DESCUENTOS

El contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley y los impuestos y tasas municipales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El **CONTRATISTA** se obliga con EL **MUNICIPIO DE POPAYÁN** A ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL OJIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN

3.1. EL CONTRATO A CELEBRAR

Por las características y el objeto a contratar, el presente proceso busca celebrar un contrato de compraventa. ENTREGAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA ENTREGAR A TITULO DE COMPRAVENTA LOS INSUMOS QUIMICOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL RELLENO SANITARIO EL OJIO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA 2020 PARA EL CIERRE DEL RELLENO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

3.3.

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

Ítem	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	47101605	Químicos de remoción bacteriana
2	47101608	Floculantes
3	47101614	Agente espesante de lodo

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	UNID /MEDIDA	CANT.
1	**PEROXIDO DE HIDROGENO**.	Concentración: 50% mínimo Densidad, (20°C) g/ml 1.242 o a (25°C) g/ml 1.191 Apariencia: Liquido Incoloro o cristalino.	kilo	10.000
2	**SULFATO DE ALUMINIO SOLIDO-TIPO A**	Contenido de Aluminio, Al2O3 17% mínimo. Apariencia Estándar (*) Solido Granulado cristalino o ligeramente amarillo.	kilo	1.500

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) El contratista deberá hacer entrega de los Insumos químicos objeto de la presente compraventa de acuerdo con las especificaciones incluidas en la ficha técnica del presente proceso y demás especificaciones técnicas que rigen la materia.
2) Deberá hacer entrega de los certificados de calidad de los insumos que lo requieran.
3) El contratista deberá realizar la entrega de los insumos, directamente en el Ecoparque El Ojito, Ubicado en el kilómetro 3 vía al Tambo, Municipio de Popayán, Departamento del Cauca.
4) La entrega de los insumos deberá cumplir con los parámetros fijados por la Secretaría General del Municipio de Popayán.
5) El contratista deberá cumplir lo referente a la regulación vigente para el transporte de sustancias químicas.
6) El contratista tendrá el termino de ocho (8) días calendario para realizar la reposición de insumos defectuosos o de mala calidad.

5.1. OBLIGACIONES

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
3. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
4. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros) en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
5. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
6. Presentar informe final de ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES DE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**

1. Pagar el bien efectivamente entregado.
2. Realizar la supervisión del contrato.

6. RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO DE POPAYAN. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

7. Localización, descripción General y Alcance Físico del Proyecto

Municipio de Popayán, ubicado en el Predio del Relleno Sanitario, ubicada en la zona rural del Municipio de Popayán.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

8.1 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El proponente deberá entregar a satisfacción de la entidad contratante todos y cada uno de los ítems descritos en el presupuesto oficial, determinados en su unidad y cantidad, con sus respectivas especificaciones técnicas las cuales se enmarcan dentro de los análisis de precios unitarios, adjuntos al proyecto viabilizado y el cual hace parte integral de la presente convocatoria, que puede ser consultado en la Secretaría de Infraestructura, o en la Secretaría de Planificación y Coordinación, Área de Proyectos.

8.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La contratación tiene un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 48.373.500)**, incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos y que el Municipio de Popayán cancelará en una sola cuota pagadera a la terminación del plazo contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, a presentación del informe técnico y financiero con sus respectivos soportes y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de una (01) cotización, debido a que se realizaron solicitudes de cotización a través correos electrónicos pero no se obtuvo respuesta, sin embargo, dado que se consiguió una cotización esta será la tenida en cuenta para el presente proceso adicionalmente se comparó con los precios históricos de procesos anteriores de la entidad.
A continuación, se muestra el estudio realizado:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50% PRESENTACION: CANECA POR 30 KG	10.000	$3.900	$39.000.000
2	SULFATO DE AI TIPO A SOLIDO IRON FREE PRESENTACION: SACOS DE POLIPROPILENO POR 25 KG	1.000	$1.650	$1.650.000

TOTAL SIN IVA	$40.650.000
IVA 19%	$7.723.500
TOTAL	$48.373.500

NOTA: Pese a la solicitud de cotizaciones que adelantó la Secretaria de Infraestructura del Municipio mediante correo electrónico a los diferentes proveedores de los insumos requeridos fue imposible obtener más de una cotización completa, como prueba de ello se anexa los correos enviados.

9. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega; es decir previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

10. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES:

- ✓ Podrán participar en la presente invitación, las personas naturales o jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal o consorcio, que deberán cumplir lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- ✓ No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.
- ✓ Para poder participar, los proponentes de origen extranjero, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.
- ✓ En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
- ✓ Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

11. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN seleccionará única y exclusivamente a la propuesta con el menor, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

12. OFERTAS ARTIFICIALEMENTE BAJAS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:
(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo a los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes

cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

Solicitud de aclaraciones:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando

que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas.

Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el

proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja. Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de la misma. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.o

12.1 Documentos Jurídicos Habilitantes

- Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada (ver anexo) junto con el
  Anexo ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes Judiciales. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas. La ENTIDAD consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de medidas correctivas del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta.
- Certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna. (ver anexo)
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal: Únicamente si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (ver anexo)

Los proponentes según su naturaleza, deberán aportar con la propuesta además los siguientes documentos:

12.2 Persona Natural:

- Fotocopia del documento de identidad.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales si estuviere obligado a este pago.
- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años)
- Copia del Registro Único tributario RUT

12.3 Persona Jurídica:

- Fotocopia del documento de identidad

- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal del pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual
- Certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días previos al cierre del presente proceso de selección adicionalmente el objeto social debe permitir la actividad gestión y operación relacionada con el objeto del proceso de selección. (original), y debe haber sido constituida con una antelación no menor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
- Autorización para Comprometer a la Sociedad: Cuando el representante legal de la persona jurídica se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la misma, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo.
- Copia del Registro Único tributario RUT de la empresa y Representante Legal.
- Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal

12.4 Documentos Técnicos Habilitantes

- **Certificación de Experiencia**

El Proponente podrá acreditar experiencia como contratista mediante la ejecución de máximo DOS (02) contratos relacionados con el objeto que sumados superen al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en SMMLV del año en que se ejecutó y/o liquidó), que contengan como mínimo:

- Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha deinicio.
- Fecha de terminación.

Para el caso en que la experiencia haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante.

NOTA IMPORTANTE:

- Para el caso de certificaciones provenientes de otros países, el proponente deberá presentar la equivalencia técnica de cada una de las actividades requeridas (especificaciones técnicas), así como la conversión de los valores a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, materia de la certificación".

13. LA PROPUESTA

Las propuestas se deben cargar a la plataforma SECOP II, en PDF. Deberán estar en la PLATAFORMA oportunamente el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados en el cronograma

DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir su propuesta a la plataforma previa a la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con expuesto en el SECOP II para cada proceso, link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas deberán cargarse en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública. El oferente debe tener en cuenta la línea de tiempo durante cada etapa del proceso para allegar los documentos de forma oportuna.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en la plataforma: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web que igualmente corresponde a la ingresada dentro del **SECOP II.**

No se aceptarán propuestas extemporáneas o que el sistema determine como invalidas o no válidas: No se aceptarán propuestas subidas a la plataforma con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las mismas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link dispuesto para tal fin y que se relaciona a continuación: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Municipio, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, **salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la Ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

13.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará en la PLATAFORMA SECOP II, como se indica en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

13.2 PROTOCOLO DISPONIBILIDAD. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad- en-el-secop-ii y dar aplicación al **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD**, de igual manera la entidad lo anexa en formato PDF. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es juridica@popayan.gov.co al cual es viable acudir, **siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.**

14. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA (Art. 2.2.1.2.1.5.2 Núm. 2)

No se exigirá capacidad financiera teniendo en cuenta que no se entregará anticipo y el pago se hará contra entrega previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los proponentes autorizan al **MUNICIPIO DE POPAYAN –SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

15. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes, serán consideradas causales de rechazo:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente es decir por fuera de la hora establecida, o que se considere invalida por el sistema del SECOP II.
c) Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
d) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
f) Cuando no se subsane los requisitos habilitantes en los términos que se haya solicitado y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma para realizarlo.
g) Cuando se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas.
h) Que el Proponente aporte información inexacta.
i) Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
j) La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
k) Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
l) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
m) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en presupuesto oficial.
n) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero

(0).

o) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Entregar la información de la propuesta económica en la sección que no corresponda.
r) Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme al lineamiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
s) Las demás previstas en la Ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerará
que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

En caso de empate se seleccionará al proponente que haya entregado primero la propuesta (Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil, para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos y no sea posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

17. COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Realizado el traslado de la evaluación y respondidas las observaciones, si las hubiere, se procederá a proferir por el ordenador del gasto la comunicación de aceptación de la

propuesta, documento en el cual se designará el supervisor del contrato.

La comunicación de la aceptación de la propuesta y la propuesta presentada por el proponente constituyen para todos los efectos legales el contrato, por lo tanto, el mismo se perfecciona con la publicación de la primera, documentos que servirán de soporte para el respectivo registro presupuestal.

18. OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

18.1 Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2020, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

18.2 Lugar de ejecución

Lugar de ejecución: Predio RELLENO SANITARIO EL OJITO, ubicada en la zona rural del Municipio de Popayán.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

18.3 Gastos del contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

18.4 Liquidación

Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

18.5 Supervisión

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Infraestructura Ing. CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ o quien este designe la supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

18.6 Caducidad

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el

procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18.7 Suspensión temporal del contrato

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

18.8 Cláusula penal.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cualtendráunmonto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, penaquese pacta por el meroretardo ysin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

18.9 ANÁLISIS DE RIESGOS

En el presente procedimiento no se realizará análisis de riesgo teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

19 GARANTÍAS

19.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo

	2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

19.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891.580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20 COMITÉ EVALUADOR

El evaluador designado para el presente proceso de selección será la Secretaria de infraestructura del Municipio de Popayán.

INTEGRANTE	EVALUACIÓN
JUAN DAVID MOLINA – Contratista secretaría de infraestructura CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ – Secretario de Infraestructura	TÉCNICA
MAELVI ORTIZ MORENO - Contratista LUIS ENRIQUE MONTILLA – Contratista	JURÍDICA

21 APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA
ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

22 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en la plataforma https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a través del SISTEMA ELECTRÓNICO

DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II.

Concluido el anterior término, el Municipio no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo que exista información de carácter reservado, lo cual se comunicará oportunamente a través de Plataforma SECOP II) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se expide a los 28 días del mes de octubre del año 2020.

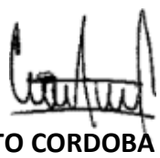

CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ
Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán

Proyectó: Ma. Camila Concha Osorio - Asuntos Jurídicos – Secretaría de Infraestructura
Revisó: Maelvi Ortiz Moreno - Asuntos Jurídicos – Secretaría de Infraestructura
Proyectó: Juan David Molina – Asuntos técnicos - Secretaría de Infraestructura